

Contestación a la consultas recibidas.

1.- CONSULTA: Para la acreditación de la solvencia económica y financiera se solicita el desglose de los ingresos para cada uno de los trabajos relacionados (Anexo I). Los honorarios individualizados de cada uno de los trabajos llevados a cabo para nuestros clientes, entendemos que es información que debemos preservar y no revelar, aunque sí podremos indicar el importe neto de nuestra cifra de negocios de esos servicios de forma agrupada para cada año. ¿La no inclusión de esta información detallada en el anexo I puede provocar la invalidación de nuestra acreditación de solvencia económica y financiera?

Es suficiente con indicar el importe neto de la cifra de negocios para cada tipo de servicio, de forma agrupada para cada año.

2.- CONSULTA: Igualmente se nos solicita la aportación de las cuentas anuales auditadas de los últimos tres años. Nuestra compañía no tiene la obligación de auditarse y, por tanto, no disponemos de cuentas anuales auditadas. Acreditaremos el importe neto de cifra de negocio mediante declaración llevada a cabo por nuestro representante legal con firma legitimada ante notario. ¿Puede suponer este hecho la invalidación de nuestra acreditación de solvencia económica y financiera?

En caso de que no haya obligación de auditar las cuentas anuales, será suficiente con el certificado expedido por el órgano competente, con firma legitimada ante notario.

3.- CONSULTA: Para la acreditación de la solvencia técnica y profesional se solicita una relación de los trabajos realizados en los últimos cinco años. Esta declaración deberá ajustarse al modelo que aparece en el Anexo II de las bases de referencia, donde se identifica el período 2009-2014. Este periodo abarca 6 años, por lo que entendemos que el periodo correcto es de 2010 a 2014. ¿Es correcta nuestra interpretación?

El periodo al que debe referirse la acreditación es el de 2010-2014.

Barcelona, 31 de marzo de 2015.